EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 965/2026

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, de manera directa y como excepción al régimen de contrataciones vigente, a la firma XEN-LAI S.A., CUIT N° 30-71905709-4, con domicilio fiscal en calle Caraffa 1921, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, dos (2) unidades KYC MAMUT cabina simple dual, cero kilómetro (0 km), motor naftero 1.6 de 122 CV, caja manual de cinco (5) velocidades, ruedas traseras duales, carga útil de 1.800 kg, frenos ABS con control de estabilidad (ESC), aire acondicionado, dirección eléctrica y demás características, elementos de seguridad y equipamiento establecidos en la correspondiente ficha técnica, por la suma total y final de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 72.724.000,00), equivalente a PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 36.362.000,00) por unidad, IVA y formularios de inscripción ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) incluidos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el precio autorizado en el artículo 1° será fijo y definitivo para la presente contratación y no podrá ser objeto de actualización, reajuste, intereses, gastos financieros, costos de inmovilización ni adicionales de ninguna naturaleza como consecuencia del tiempo que demande la instrumentación y acreditación del préstamo del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (Bancor). Quedan exceptuadas únicamente las demoras directamente imputables a la Municipalidad de Alpa Corral cuando esta, habiendo sido fehacientemente requerida a cumplimentar documentación o actos necesarios a su cargo, incurra en un retraso injustificado que afecte la tramitación del préstamo.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que XENLAI S.A. deberá poner las unidades a disposición de la municipalidad, en condiciones de entrega, dentro de un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la acreditación del pago a su favor, el que se efectuará una vez acreditados en la cuenta municipal los fondos correspondientes al financiamiento otorgado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (Bancor).

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la falta de acreditación de los fondos correspondientes al financiamiento, cuando obedezca a circunstancias no imputables a la Municipalidad de Alpa Corral, no generará mora ni dará derecho a XENLAI S.A. a reclamar actualización del precio, intereses, gastos, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que XENLAI S.A. deberá emitir la factura correspondiente y entregar a la municipalidad los formularios de inscripción incluidos en el precio y toda otra documentación que le corresponda proporcionar en su carácter de vendedor y resulte necesaria para la inscripción de las unidades y, en su caso, para la instrumentación de las garantías requeridas por la entidad financiera. Los aranceles y tributos correspondientes a la inscripción registral y patentamiento de las unidades que legalmente se encuentren a cargo del adquirente y no estén comprendidos en el precio serán afrontados por la Municipalidad de Alpa Corral. Las unidades deberán contar con la dotación provista por el fabricante, encontrarse en condiciones normales de funcionamiento y contar con la garantía oficial de fábrica, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta comercial.

ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para instrumentar la adquisición autorizada por la presente Ordenanza.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que, una vez recibidas las unidades, se proceda a su incorporación al Inventario General de Bienes de la municipalidad.

ARTÍCULO 8°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente adquisición a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Sala de sesiones, Alpa Corral, 2 de noviembre de 2026.

MARISA NOEMI FREIRIA

Secretaria C.D.

AMANDA BELEN HILDMANN

Presidente C.D.

Escaneado con CamScanner